

Solicitante: Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe  
Subvención: 9.656.556 ptas.

Nº Expediente: AJ-8-SE/90  
Solicitante: Ayuntamiento de Lo Rinconada  
Subvención: 7.367.718 ptas.

Nº Expediente: AJ-10-SE/90  
Solicitante: Ayuntamiento de Lebrija  
Subvención: 15.701.496 ptas.

Nº Expediente: AJ-11-SE/90  
Solicitante: Ayuntamiento de Camas  
Subvención: 25.301.724 ptas.

Nº Expediente: AJ-4-SE/90  
Solicitante: Ayuntamiento de Lora del Río  
Subvención: 8.380.992 ptas.

Nº Expediente: AJ-14-SE/90  
Solicitante: Ayuntamientos de Utrera  
Subvención: 36.322.062 ptas.

Sevilla, 28 de septiembre de 1990.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

*RESOLUCION de 2 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el art. 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados por la contratación de jóvenes desempleados al amparo de la Orden de 23 de marzo de 1990 de la Consejería de Fomento y Trabajo, que desarrolla el Programa Andalucía Joven para el presente ejercicio.

Expediente: AJ-9-SE/90.  
Solicitante: Asociación Carmonense de amigos y familiares de toxicómanos «Vida».  
Subvención: 2.398.548 pts.

Sevilla, 2 de octubre de 1990.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 3 de septiembre de 1990, por la que se concede al Instituto de Bachillerato núm. 19 de Sevilla, la denominación de Macarena.*

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato nº 19 de Sevilla, en su reunión del día 18 de abril de 1990, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Macarena».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato N° 19 de Sevilla la denominación de «Macarena».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 3 de septiembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

*ORDEN de 3 de septiembre de 1990, por lo que se concede al Instituto de Bachillerato de Cortegana (Huelva), la denominación de San José.*

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Cortegana (Huelva), en su reunión del día 10 de mayo de 1990, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «San José».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Cortegana (Huelva) la denominación de «San José».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 3 de septiembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

*ORDEN de 5 de septiembre de 1990, por la que se concede al Instituto de Bachillerato del Rincón de la Victoria (Málaga), la denominación de Ben Al Jatib.*

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato del Rincón de la Victoria (Málaga) en su reunión del día 24 de abril de 1990, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Ben al Jatib».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato del Rincón de la Victoria de Málaga la denominación de «Ben al Jatib».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de septiembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

*ORDEN de 5 de septiembre de 1990, por la que se concede al Instituto de Bachillerato núm. 2 de La Línea de la Concepción, la denominación de Mar de Poniente.*

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato N° 2 de la Línea de la Concepción (Cádiz), en su reunión del día 26 de marzo de 1990, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Mar de Poniente».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato N° 2 de La Línea de la Concepción (Cádiz) la denominación de «Mar de Poniente».

Lo digo o V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de septiembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

*ORDEN de 5 de octubre de 1990, por la que se convocan ayudas al estudio de los niveles universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Junta de Andalucía entre las acciones encaminadas o alcanzar el objetivo consagrado en el Estatuto de Autonomía «del acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social», viene concediendo desde 1984, ayudas al estudio en los niveles universitarios dirigidas a aquellos alumnos con graves dificultades económicas producidos por causas excepcionales.

La experiencia acumulada en estos años y el creciente esfuerzo realizado por el Estado para extender cuantitativa y cualitativamente el sistema General de Becas a un porcentaje creciente de alumnos, aconseja la consolidación del mecanismo seguido en el pasado curso, tendente a la simplificación de la gestión de la convocatoria.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. La Ayudas que son objeto de regulación por la presente convocatoria están destinadas a los alumnos que cursen estudios en el curso académico 1990/1991, en las Universidades de Andalucía.

Artículo 2. La presente convocatoria está destinada a subvenir aquellos casos excepcionales cuya grave repercusión económica dificulte la realización de los estudios universitarios del solicitante.

Artículo 3. La Ayuda comprenderá el importe del Precio Público que corresponda abonar al beneficiario.

Artículo 4. Estas ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de becas o ayudas.

Artículo 5. Los requisitos económicos exigidos a los solicitantes serán los correspondientes a los que ha establecido el Régimen General de Becas del Estado para el Curso 1990/1991.

Artículo 6. Serán solicitantes de estas Ayudas todos los alumnos universitarios que hayan solicitado, en plazo, la Beca del Régimen General.

Artículo 7. Para el estudio y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Selección designada por el Director General de Universidades e Investigación y de la que formarán parte, en todo caso, los Vicerrectores responsables del área de cada Universidad.

Artículo 8. Los Jurados de cada Universidad a instancia de su Presidente o del Representante de la Consejería de Educación y Ciencia, podrá elevar propuestas de concesión de ayudas para las solicitudes a los que se refiere el artículo 2, a la Comisión de Selección.

Artículo 9. La Comisión de Selección ordenará las solicitudes en función de los datos económicos del solicitante y de su rendimiento académico.

Artículo 10. El número de Ayudas concedidas por la Comisión de Selección estará limitada por las consignaciones presupuestarias.

Artículo 11. La Consejería de Educación y Ciencia transferirá a las Universidades respectivas los créditos necesarios para cubrir el importe de las Ayudas al Estudia que por cuenta de esta Consejería se concedan.

Artículo 12. La concesión de las Ayudas, se haya o no abonado su importe, será revocada en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. A tales efectos la Dirección General de Universidades e Investigación comprobará exhaustivamente la veracidad de las solicitudes.

De todo acuerdo de revocación se dará traslado a las autoridades académicas, judiciales y fiscales para la exigencia de las demás responsabilidades que pudieran derivarse.

#### DISPOSICION FINAL

Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para interpretar y desarrollar la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MADRID

#### EDICTO (PP. 399/90).

Doña Esperanza Córdoba Castroverde, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia 8, de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía núm. 1.235/88, seguidos a instancia de Doña Lidia Da Silva Batalha Silva, representada por el Proc. Sr. Sánchez Jáuregui, contra la Compañía General de Edificaciones e Inversiones, S.A., en los que con fecha 24.2.90 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales, D. José Sánchez Jáuregui, en nombre y representación de Doña Lidia Da Silva Batalha Silva, contra la entidad «Compañía General de Edificaciones e Inversiones, S.A.», debo declarar y declaro que lo demandante es propietario del piso 5 izquierda de la casa número 43 de la calle Pedro de Al-

varado de Badajoz, y ello en virtud del contrato privado de compraventa suscrito en fecha 25 de junio de 1971, condenando a dicha demandada que, una vez firme esta resolución, otorgue en favor de la actora la correspondiente escritura pública de compraventa dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de que en caso contrario será otorgada de oficio, y haciéndole condena en costas».

Y para que sirva de notificación en forma y para su publicación en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Tablón de anuncios de este Juzgado, lo expido y firmo en Madrid a uno de marzo de mil novecientos noventa.- El Secretario.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

#### EDICTO (PP. 1459/90).

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Sevilla.